

OPINION LEGAL  
STLCC-ONCAE-AL-209-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal respecto a Memorandum STLCC-ONCAE-GC-285-2023 remitido por parte del Coordinador de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por la **Administración Aduanera de Honduras** con el fin de realizar compra por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de **Convenio Marco de Bienes Informáticos**.

**CONSIDERANDO:** Que el Memorandum STLCC-ONCAE-GC-285-2023 informa que la solicitud de mérito fue recibida mediante Ticket 41714 por parte de la Administración Aduanera de Honduras, acompañado de los siguientes documentos: Formulario F-1-008, Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Memorando Aduanas-GNT-DI-094-2023, Memorandum STLCC-ONCAE-GC-282-2023, Memorando STLCC-ONCAE-TI-120-2023, Lista de Productos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo, o encontrándose en este, no satisface las necesidades sustanciales del ente, en algún aspecto específico

que sea objetivo y justificado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35.

**CONSIDERANDO:** Que se acompaña en la documentación presentada el Memorando STLCC-ONCAE-TI-120-2023 del Director de Tecnología de ONCAE, quien informa que se procedió a realizar búsqueda de los productos ofertados en el Catálogo Electrónico, encontrándose lo siguiente: Lote 1: Computadora Portátil Ejecutiva, no se encuentra en el catálogo electrónico; Lote 2: Computadora Portátil, por ser equipo especializado, no se encuentra en el catálogo electrónico; Lote 3: Computadora de Escritorio, y el dato de tiempo de garantía de los productos no se encuentra dentro de las especificaciones por lo que se debe consultar con los proveedores e incluir en la información básica de los equipos; Lote 4: Computadora Portátil i9, por ser equipo especializado no se encuentra en el catálogo electrónico; Lote 5: Impresora Multifuncional Industrial, es un equipo superior al que se encuentra en el catálogo electrónico, por lo que no esta incluido en el mismo; Lote 6: Impresora Multifuncional mediana, es un equipo superior al que se encuentra en el catálogo electrónico, por lo que no esta incluido en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47

de su Reglamento.

**POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Segun lo establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, siendo nulos todos los procesos que se realicen fuera de éste.

**SEGUNDO:** Por lo tanto, se sugiere SE AUTORICE debidamente a la Administración Aduanera de Honduras, para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: a) Computadora Portátil Ejecutiva, sistema operativo Windows 11 Pro, Procesador 12<sup>th</sup> Gen Intel® Core™, i7-12800H, vPro® Entreprice (24MB, 14 cores, 20threads, up to 4.80 GHz, dual-channel (cantidad 150) por no encontrarse dentro del catálogo electrónico; b) Computadora Portátil, sistema operativo Windows 11 Pro (64 bits) en español, tarjeta de vídeo NVIDIA RTX™ 50000 Ada 16 GB GDDR6, Procesador Intel® Core™, i9-13950 HX (36MB Cache, 32 Threads, 24 Cores (8P+16E) up to 5.5 GHz, 55w, vPro) (Cantidad 2) por no encontrarse dentro del catálogo electrónico; c) Computadora de Escritorio, sistema operativo Windows 11 Pro (64 bits), procesador Intel® Core™ i5 12va generación, Memoria Ram 16GB (Cantidad 50) ya que su adquisición por medio del catálogo electrónico afecta de manera sustancial el objeto de la compra según lo manifiesta en su informe técnico la Administración Aduanera; d) Computadora Portatil i9 Windows 11 Pro (64 bits) en español, tarjeta de vídeo NVIDIA RTX™ 50000 Ada 16 GB GDDR6, Procesador Intel® Core™, i9-13950 HX (36MB Cache, 32 Threads, 24 Cores (8P+16E) up to 5.5 GHz, 55w, vPro) (Cantidad 4) por no encontrarse dentro del catálogo electrónico; e) Impresora Multifuncional

Industrial, procesador 1.05 GHz de doble núcleo, Memoria de 4GB, Disco Duro de 320 GB HDD, bandeja de 100 hojas, bandeja de entrada de 520 hojas, alimentador automatico de documentos de 100 hojas, bandeja de salida de 500 hojas (Cantidad 10) por no encontrarse dentro del catálogo electrónico; f) Impresora Multifuncional Mediana, Procesador ARM de doble núcleo de 1.05 GHz, memoria de 2 GB, disco duro 320 GB HDD hasta 30,000.00 páginas (Cantidad 20) por no encontrarse dentro del catálogo electrónico.

**TERCERO:** Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico

